



CONTRATO DE COEDICIÓN PARA LA OBRA DENOMINADA: "SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA PENAL: UN ENFOQUE DESDE LA SEGURIDAD HUMANA", QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DR. EN D. ENRIQUE URIBE ARZATE; LA EDITORIAL LIBER IURIS NOVUM S. DE R.L. DE C.V., EN ADELANTE "NOVUM", A TRAVÉS DE SU GERENTE GENERAL DR. MIGUEL ALEJANDRO LÓPEZ OLVERA; Y LA DRA. ALEJANDRA FLORES MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LOS AUTORES, EN LO SUCESIVO "LOS AUTORES"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por el Decreto 62 de la LI Legislatura Local, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracción I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos y Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Facultad de Derecho.
- C. Que el Dr. en D. Enrique Uribe Arzate, es el Director de la Facultad de Derecho y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria, así como con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente instrumento, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Que señala como domicilio el ubicado en la Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec s/n, Municipio de Toluca, Estado de México.





II. DE "NOVUM":

- A. Ser una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según se desprende de la escritura pública número 55,789 de fecha 6 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado José de Jesús Niño de la Selva, titular de la Notaría Pública No. 77 del Distrito Federal, documento que fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal el día 15 de diciembre de 2010 bajo el Folio Mercantil Electrónico, número 428691 -1.
- B. Que su representante cuenta con facultades amplias y suficientes para obligarla en los términos de este Contrato, mismas que a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- C. Que su objeto social le permite la celebración de este contrato.
- D. Que tiene interés en coeditar la obra y que cuenta con todos los elementos y materiales adecuados para elaborar dicha coedición.
- E. Que para los efectos legales del presente instrumento, así como para su cumplimiento, señala como domicilio el ubicado en calle Sur 69, número 3029, Colonia Asturias, Código Postal 06850, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DE "LOS AUTORES":

- A. Que los autores son los Dres. Enrique Uribe Arzate y Alejandra Flores Martínez, personas físicas, mayores de edad, con plena capacidad de goce y de ejercicio para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, de Nacionalidad Mexicana, libres de toda coacción física o moral, identificándose con credencial para votar con fotografía, con números de folios 0000150818224, y 3907010076192, expedidas por el Instituto Federal Electoral.
- B. Que el Dr. Enrique Uribe Arzate autorizo mediante mandato simple a la Dra. Alejandra Flores Martínez, suscribir a su nombre y representación el presente instrumento legal.
- C. Que manifiestan ser autores en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, de la obra literaria que lleva por título: "**SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA PENAL: UN ENFOQUE DESDE LA SEGURIDAD HUMANA**" en adelante "**LA OBRA**", en sus versiones español e inglés.



D. Que son titulares de los derechos morales de "LA OBRA", por lo que manifiestan su conformidad en este acto para la coedición, divulgación, publicación, reproducción y distribución en sus versiones español e inglés, por parte de "LA FACULTAD" y de "NOVUM", en términos de lo estipulado en los artículos 16, 18 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

E. Que también son titulares de los derechos patrimoniales de "LA OBRA" en sus dos versiones y declaran que no existe ninguna otra persona física o moral a la que le pertenezcan, manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de autorizar por este medio a "LA FACULTAD" y a "NOVUM" su explotación, en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

F. Que declaran bajo protesta de decir verdad que los derechos a que se refiere el presente apartado, no están en forma alguna cedidos, gravados, enajenados, comprometidos, ni han sido objeto de ningún contrato celebrado con persona alguna, física o moral, para la coedición de la primer edición de "LA OBRA" en sus dos versiones, así como que no la han editado por su cuenta, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

G. Que es su legítimo interés y voluntad ceder a título oneroso y de manera temporal en favor de "LA FACULTAD" y de "NOVUM", los derechos de edición de "LA OBRA" en sus dos versiones, para el efecto de que estos últimos la impriman, editen, traduzcan, reproduzcan, publiquen, distribuyan y exploten.

H. Que para todos los efectos legales derivados del presente instrumento legal, "LOS AUTORES" señalan como domicilio legal los siguientes:

Ma. de Lourdes Nájera López: C. J. Ma. González Arratia 413, Col. Santa Clara, 50060, Toluca, Estado de México.

Máximo Augusto Agüero Granados: C. Rinconada de la Ciénega 25, Col. Residencial San José, C.P. 50200, Toluca, Estado de México.

IV. DE "LAS PARTES":

A. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y expresan su voluntad para celebrar el presente contrato de coedición, de conformidad a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto la coedición de la obra "SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA PENAL: UN ENFOQUE DESDE LA SEGURIDAD HUMANA", en sus versiones español e inglés.

SEGUNDA.- MONTO Y PLAZO DE LA COEDICIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto total para la coedición de "LA OBRA" será de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N), mismos que serán aportados de la siguiente manera:

- 1) "LA FACULTAD" aportará la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a través del Fondo Sectorial de Investigación para la Educación asignado por conducto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología con objeto de realizar el proyecto de investigación denominado "Políticas Públicas en materia de Seguridad Pública y Justicia Penal para el Estado Constitucional mexicano", número CB-2010-01 156846.
- 2) "NOVUM" aportará la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que "NOVUM" tendrá un plazo de tres meses para los trabajos de coedición, contados a partir de que "LA FACULTAD" deposite el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad señalada en el numeral 1 de la presente cláusula.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

- I. "LA FACULTAD" se compromete a:
 - a) Coadyuvar en la medida de sus posibilidades con la difusión y promoción de "LA OBRA".
 - b) Aportar en tiempo y forma la cantidad estipulada en la Cláusula Segunda.
 - c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".
- II. "NOVUM" se compromete a:
 - a) Realizar los trabajos relativos a la coedición de "LA OBRA" en el plazo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento legal y en los términos convenidos por "LAS PARTES".
 - b) Garantizar la más amplia difusión, promoción y venta de "LA OBRA".



- c) Imprimir los logotipos, escudos y nombre completo de la Universidad Autónoma del Estado de México, de "LA FACULTAD", de CONACYT, y los suyos propios, apareciendo éstos impresos en un tamaño similar y en igual número de veces, en la impresión de los forros e interiores.
- d) Hacer 20 % de descuento a **LOS AUTORES** y a **LA FACULTAD** por cada ejemplar que requirieran extra a los aquí pactados y que por derecho les corresponden.
- e) Especificar en la página legal que se trata de una obra que deriva del proyecto de investigación "Políticas Públicas en materia de Seguridad Pública y Justicia Penal para el Estado Constitucional mexicano" con número de registro CB-2010-01 156846 ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- f) Cubrir como pago de regalías por los libros impresos a "**LOS AUTORES**" un **8% (ocho por ciento)** de las ventas del tiraje total de la obra, sin considerar el material de salida sin cargo.
- g) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

III. "**LOS AUTORES**" se comprometen a:

- a) Participar en cuanto les solicite "**NOVUM**" y "**LA FACULTAD**", en la promoción y difusión de "**LA OBRA**".
- b) Responder ante "**NOVUM**" y "**LA FACULTAD**" de la autoría y originalidad de "**LA OBRA**".
- c) Hacer a "**LA OBRA**" las correcciones, enmiendas, adiciones o mejoras que estimen convenientes antes de que ésta entre en prensa.
- d) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

CUARTA. TIRAJE Y REPRODUCCIÓN DE "**LA OBRA**".

"**LAS PARTES**" convienen que la coedición de "**LA OBRA**" constará de un tiraje de **650 (SEISCIENTOS CINCUENTA)** ejemplares y tendrá las características siguientes:

Descripción Física: Libro impreso en papel.
Tipo de Impresión: Offset.
Tipo de Encuadernación: Rústico.
Tamaño: 15 x 23 cm.



Asimismo, acuerdan que del tiraje impreso convenido "NOVUM" dispondrá de 50 (CINCUENTA) para fines única y exclusivamente de prensa, promoción y demás que estime pertinentes, los cuales serán considerados como salidas sin cargo y no serán contabilizados para efectos del pago de regalías.

De igual forma "LAS PARTES" convienen que "LA OBRA" también será reproducida en formato electrónico (Ebook, formato .epub), pero en consideración de que ésta ha sido financiada con recurso público, "LAS PARTES" se sujetan a lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología vigente, velando por su difusión en Acceso Abierto.

QUINTA. DISTRIBUCIÓN DEL TIRAJE TOTAL DE "LA OBRA".

"LAS PARTES" acuerdan en distribuir los 650 ejemplares de "LA OBRA" de la siguiente manera:

- 400 (CUATROCIENTOS) ejemplares de "LA OBRA" para "LA FACULTAD".
- 20 (VEINTE) ejemplares de "LA OBRA" a "LOS AUTORES", por concepto de derechos de autor.
- 180 (CIENTO OCHENTA) ejemplares a "NOVUM".
- 50 (CINCUENTA) ejemplares para fines única y exclusivamente de prensa, promoción y demás que actividades que se estimen pertinentes,

SEXTA. PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y VENTA DE "LA OBRA".

"LOS AUTORES" autorizan a "NOVUM" y a "LA FACULTAD" para que éstos puedan promover, difundir y explotar "LA OBRA" en su versión impresa por cualquier medio, ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual o electrónico a través de cualquiera de sus bases de datos, domicilio en Internet, aplicación (App), etc.

SÉPTIMA. PRECIO DE VENTA DE LA OBRA.

"LAS PARTES" acuerdan que "NOVUM" fijará el precio unitario de venta de los ejemplares tanto al público como a las librerías, de acuerdo al estudio de mercado que para tal efecto realice y en atención a los costos y obtención de una utilidad razonable.

OCTAVA. PLAZO DE EXPLOTACIÓN DE "LA OBRA".

"LAS PARTES" acuerdan que el término para la venta total de los ejemplares impresos de LA OBRA por parte de NOVUM, será de un año, por lo que al concluir el término señalado éste último deberá notificar a "LAS PARTES" de los ejemplares que no se hayan vendido,



pasando a realizar el acta de finiquito respectiva, en donde se describa en forma pormenorizada las regalías y/o cantidades que les correspondan a cada una de ellas, así como el número de ejemplares que tendrán que regresarse a cada una de las partes, dicha acta una vez firmada por éstas, pasará a formar parte integral del presente instrumento contractual.

NOVENA. CARACTERÍSTICAS TIPOGRÁFICAS Y EDITORIALES.

“NOVUM” se reserva el derecho de las características tipográficas y, en general, las que sean distintivas de **LA OBRA** en su aspecto editorial por cuanto a la coedición pactada en este Contrato, por lo que no podrán ser reproducidas total o parcialmente por **LOS AUTORES**, por **LA FACULTAD**, ni por terceros.

DÉCIMA. NEGATIVOS DE “LA OBRA”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los negativos resultantes de la coedición objeto del presente instrumento contractual, quedarán sujetos a un régimen de copropiedad por partes iguales y sólo en calidad de depósito en las instalaciones de “**NOVUM**”, permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el personal que participe en cualquier acción que derive del presente contrato de coedición continuará bajo la dirección y dependencia de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de realizar sus actividades fuera de las instalaciones a las que fue asignado, por lo que no existirá relación laboral alguna con cualquiera de las otras partes que intervienen en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” acuerdan que la propiedad intelectual de “**LA OBRA**” es exclusiva y única de la Universidad Autónoma del Estado de México, en la inteligencia de que la suscripción de presente contrato no representa ningún tipo de cesión o licencia distinta a la pactada en el mismo, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA TERCERA. GASTOS EXTRAORDINARIOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**NOVUM**” destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la realización de los trabajos de coedición, distribución, promoción y venta de “**LA OBRA**”, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dicho concepto, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en el presente instrumento legal.



DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que “NOVUM” incumpla por causas imputables a ella, cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal, “LA FACULTAD” y “LOS AUTORES” tendrán derecho a cobrar el 1% (uno por ciento) del monto total señalado en la cláusula segunda del presente Contrato, por cada día natural de retraso del servicio de coedición no realizado hasta su total cumplimiento, y en caso de haberlo realizado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal hasta en tanto no se realice conforme a lo previsto. El pago que se haga por incumplimiento, se realizará invariablemente en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA

El presente Contrato tendrá vigencia mientras dure la coedición y la distribución y venta de los ejemplares de “LA OBRA” y se dará por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior, de conformidad con lo estipulado por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN

“LAS PARTES” podrán rescindir este contrato en el caso de que “SIGLO XXI” fuera declarado en quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o cualquier otro tipo de insolvencia, o bien alguna de ellas incumpla con las obligaciones contraídas y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que le haga la otra parte contratante.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE OBLIGACIONES

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier incumplimiento derivado de caso fortuito o de fuerza mayor; manifestando su conformidad para que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato puedan reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando dichos supuestos sean debidamente comprobados.

DÉCIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS

Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que



renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRES TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

POR "LA FACULTAD"

POR "NOVUM"


DR. EN D. ENRIQUE URIBE ARZATE
DIRECTOR


DR. MIGUEL ALEJANDRO LOPEZ OLVERA
GERENTE GENERAL

POR "LOS AUTORES"


DRA. ALEJANDRA FLORES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE



Revisado